




**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0036**   
**24 ENE 2023**

**"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo"**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 012090 del 21 de diciembre del 2022, se aceptó la renuncia a partir del 31 de diciembre del 2022, al docente, **JAMES SMITH BRANT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.240.980, expedida en San Andrés, del cargo de Docente en propiedad del área de Educación Física Recreación y Deportes del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, que venía desempeñando en la Institución Educativa **Flowers Hill Biligual School**.

Que, con la aceptación de la renuncia del docente, **JAMES SMITH BRANT**, se generó una plaza en vacancia definitiva, para el área de Educación Física Recreación y Deportes en la planta de cargos de la Institución Educativa **Flowers Hill Biligual School**.

Que el cargo Docente para el área de Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa **Flowers Hill Biligual School**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: "*Sistema Maestro*".

Que, el Licenciado, **REYNOR ASHBEE WILLIAMS WALTERS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.123.626.390, expedida en San Andrés, fue inscrito y seleccionado por el Aplicativo, "Sistema Maestro" para ocupar el cargo de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa **Flowers Hill Biligual School**.

Que el Profesional, **REYNOR ASHBEE WILLIAMS WALTERS**, ostenta el Título de Licenciado en Educación Básica Con Énfasis En Educación Física Recreación y Deportes, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Flowers Hill Biligual School**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que:* "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Educación Física Recreación y Deportes.

Que en las plazas en vacaciones definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente, al Licenciado, **REYNOR ASHBEE WILLIAMS WALTERS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.123.626.390, expedida en San Andrés, como Docente del área de Educación Física Recreación y Deportes del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Flowers Hill Biligual School**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector (e) de la Institución Educativa **Flowers Hill Biligual School**.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los

24 ENE 2023

**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador

**LUCILA MARIA MORELOS PÁEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes  
Revisó: O.A.J. Dra. Kiutt Róperio Pimienta  
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/Lucila María Morelos Páez  
Archivó: Elva Taborda